



UNIVERSIDAD
**AUTÓNOMA
DEL CARIBE**
Barranquilla, Atlántico

ACUERDO No. 15-02 del 06 de agosto del 2020

"Por el cual se modifica la política financiera y contable de la Universidad Autónoma del Caribe y se autoriza al Rector para abrir un cupo de crédito directo"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Nacional, los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 14 de la Resolución 004080 del 18 de marzo de 2020 por la cual se ratifica la reforma estatutaria.

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política, reconoce y garantiza la autonomía universitaria y establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, establecen que el concepto de autonomía universitaria reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos y designar sus autoridades académicas y administrativas.

Que la Universidad Autónoma del Caribe, es una Institución de Educación Superior de origen privado, sujeta al régimen de las Corporaciones como institución de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica y con el carácter académico de Universidad.

Que mediante Acuerdo No. 270-01 del 13 de marzo del 2020, la Sala General aprobó la reforma estatutaria de la Universidad Autónoma del Caribe, en cumplimiento de lo establecido en el Plan de Mejoramiento fruto de las medidas plasmadas en la Resolución 01962 del 12 de febrero de 2018.

Que conforme a lo dispuesto en el literal c) artículo 14 de la Resolución No. 004080 del 18 de marzo del 2020, por la cual se ratifica una reforma estatutaria en la Universidad Autónoma del Caribe, entre las funciones del Consejo Superior, está la potestad de modificar los reglamentos de la Universidad.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE

CALLE 90 No. 46-112 Tel. (57) (5) 3853400

Decreto 2694 del 12 de diciembre de 1974
Resolución 303 del 3 de abril de 1967

CIENCIA PARA EL PROGRESO

www.uac.edu.co



En consecuencia, en sesión extraordinaria no presencial llevada a cabo el 06 de agosto de 2020 y en aras de garantizar la sostenibilidad financiera y la maximización de los recursos económicos, el Órgano máximo aprobó modificar en sus apartes pertinentes la política financiera y contable de la Universidad que fue adoptada mediante Acuerdo 864-01 del 28 de marzo del 2019 y autorizó al Rector para abrir un cupo de crédito directo para el proceso de matrículas.

En mérito de lo anterior, el Consejo Superior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la política financiera y contable de la Universidad Autónoma del Caribe adoptada mediante Acuerdo 864-01 del 28 de marzo del 2019, de conformidad con la presentación efectuada por el Director Financiero en materia de crédito y cartera y en la política de contabilidad, la cual hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al señor Rector para abrir un cupo de crédito directo hasta por valor de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.200.000.000.00) para la financiación de matrícula tanto de pregrado como de posgrado para el periodo 2020-02.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla (Atlántico) a los 06 días del mes de agosto del año 2020.


VÍCTOR ARMENTA DEL GORDO
PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR


EDUARDO ARTETA CORONELL
SECRETARIO GENERAL